CONTRATO DE OBRA SOBRE LA BASE DE PRECIOS POR UNIDAD, PARA LA EJECUCION DE LAS CIMENTACIONES PROFUNDAS (PILAS DE CONCRETO) Y VIALIDADES PARA ACCESO DE EQUIPOS Y maQuinaria del paquete 1 de la refinería en dos bocas, paraíso, tabasco, que CELEBRAN POR UNA PARTE PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "PTI-ID", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO EN SU CARÁCTER DE APODERADO, CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Y POR LA OTRA EL CONSORCIO FORMADO POR LAS EMPRESAS ICA FLUOR DANIEL, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL. ING. ASCENSIÓN MEDINA NIEVES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y FLUOR ENTERPRISES, INC., REPRESENTADA POR EL SR. PEDRO PABLO GARCÍA AZOFRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 de julio de 2019, las Partes celebraron el Contrato No. PTI-ID-S-002/2019, cuyo objeto consiste en ejecutar los Servicios de "DESARROLLO DEL PAQUETE 1 DE LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO; QUE INCLUYE LA PLANTA COMBINADA Y LAPLANTA DE COQUIZACIÓN RETARDADA" (FASE 1) (en lo sucesivo el "Contrato Fase l"). El plazo de ejecución de los trabajos es de 300 (trescientos) dias naturales, contados a partir del día 01 de agosto de 2019 como fecha de inicio y con fecha de terminación el día 26 de mayo de 2020. El monto de los Trabaios obieto del Contrato Fase I es por
sin incluir el impuesto al Valor Agregado, más
sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de Costos Reembolsables.
2.- Conforme a los términos y condiciones de la Cláusula 43 del Contrato Fase I, las Partes acordaron que durante la ejecución de los Servicios y en beneficio del Proyecto se podrá realizar la conversión de Plantas o Instalaciones, acordando los términos y condiciones para ello, y para tal efecto las Partes deberán celebrar el acta de entrega-recepción respectiva, realizar el Finiquito y formalizar uno o más contratos para la Fase ll.
3.- Mediante la resolución adoptada en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Ad́ministración de PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., celebrada el día 3 de diciembre de 2019 , se autorizó las actividades para el Desarrollo de las Pilas y Vialidades, correspondiente a los Trabajos para la Fase II del Paquete 1 del Proyecto de la Refineria en Dos Bocas, Paraíso Tabasco.
4.- En términos con lo establecido en el anexo 26 "TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LA METODOLOGÍA A LIBRO ABIERTO PARA LA DEFINICIÓN DE ALCANCES Y PARÁMETROS DURANTE LA FASE I, PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTIMADO DE COSTOS Y FIJACIÓN DEL PRECIO" y de acuerdo con las Cláusulas 21 y 39 (en lo aplicable) del Contrato Fase I, el CONTRATISTA, mediante escrito de fecha 10 de enero del 2020 notificó a PTI-ID la terminación parcial de los alcances correspondientes a las cimentaciones profundas (Pilas de Concreto) y vialidades requeridas para acceso de equipos y maquinaria indicando que los mismos se concluyeron conforme a las especificaciones requeridas en el Contrato Fase I y sus anexos por lo que con fecha 13 de enero del 2020 se dio inicio a la Conciliación del Estimado de Costo a Precio por Unidad, correspondiente a las instalaciones mencionadas.
5.- Con fecha 27 de enero del 2020 se concluyó la conciliación entre las Partes del Estimado de Costo a Precio por Unidad para la EJECUCION DE LAS CIMENTACIONES PROFUNDAS (PILAS DE CONCRETO) Y VIALIDADES PARA ACCESO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DEL PAQUETE 1 que forman parte del alcance del Contrato Fase I, de lo cual se dejó constancia mediante documento denominado "CATÁLOGO DE CONCEPTOS".


Lo anterior de acuerdo con lo que se establece en la Cláusula 44. denominada "ETAPA DE CONVERSION" del Contrato Fase I, con relación a la conciliación de los entregables aplicables indicados en su apartado 44.1.

Así mismo, con fecha 27 de enero del 2020, las Partes celebraron el acta de entrega-recepción parcial respectiva.
6.- Mediante escrito de fecha 28 de enero del 2020, el CONTRATISTA presentó a PTI-ID la documentación técnica y económica conciliada para la ejecución de las actividades objeto del Contrato.
7.- Conforme al apartado 44.2 de la cláusula 44 denominada "ETAPA DE CONVERSION" del Contrato Fase I, mediante oficio de fecha 29 de enero del 2020, PTI-ID comunicó al CONTRATISTA su aceptación para continuar con la Fase II del Paquete 1, para las instalaciones correspondientes a las Cimentaciones Profundas (pilas de concreto) y vialidades para el acceso de maquinaria y equipos del Paquete 1 del Proyecto de la Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.

## DECLARACIONES

## 1. PTI-ID, declara, a través de su apoderado, que:

1.1.- Es una empresa de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual consta la escritura pública 120,813 , de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaria Pública 217 de la Cuidad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria 60 de la Cuidad de México,
1.2.- Acredita su representación legal, mediante la escritura pública No. 122,237, de fecha 04 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Angel Fernández Uría, titular de la Notaría Púbilica No. 217 de la Cuidad de México, actuando como asociado y en protocolo de la Notaria No. 60 cuyo titular es el Lic. Luis Felipe Morales Viesca y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, a la fecha de firma del presente Convenio.
I.3.- Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la legislación y normatividad aplicable.
1.4.- Ha previsto los recursos económicos para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.
I.5.- Su domicilio fiscal es en Avenida Marina Nacional 329, Piso 20, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Migue! Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PID1311125JA.
1.6.- Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal, ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.
1.7.- Durante la ejecución del Contrato verificará permanentemente que el CONTRATISTA, a través de sus trabajadores, cumpla las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.


## 2.- ICA FLUOR DANIEL., S. DE R.L. DE C.V., declara, a través de su apoderado, que:

2.1.- Es una sociedad mercantil legaimente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública No. 180,203, de fecha 22 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 38 de la Ciudad de México, Licenciado Jesús Castro Figueroa, en cuyo testimonio constan las diversas modificaciones protocolizadas.
2.2.- Cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública No. 178,261, de fecha 05 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 38 de la Ciudad de México, Licenciado Jesús Castro Figueroa, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la Fecha de Firma del Contrato.
2.3.- Su domicilio para efectos del Contrato es Dakota número 95, oficinas, Colonia Nápoles, Alcaldia Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México, y que su número de Registro Federal de Contribuyentes es IFD930630HL2.
2.4.-Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de estos.
2.5.- Conoce el contenido y requisitos que establecen el presente Contrato y los anexos que debidamente firmados por las Partes, forman parte integrante de este Contrato.
2.6.- Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato.
2.7.- Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que, dentro de sus alcances y su conocimiento a la Fecha de Firma del presente Contrato: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por si o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados, han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de PTI-ID, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de PTIID, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.
2.8.- Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores y en caso de que conforme a los términos del Contrato existan vendedores o proveedores, se asegurará que estos también cumplan con dicho requisito en términos de lo dispuesto por el artículo 15-B de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se compromete a preservar durante el plazo del Contrato e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

2.9.- Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de PTI-ID actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de PTI-ID por tales aspectos.
2.10.- Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.
2.11.- Cuenta con politicas y programas internos de compliance o cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó a PTI-ID durante el procedimiento de contratación del presente Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus Filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implicitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.
2.12.- Recibe por parte de PTI-ID las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:
http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-
20170911.pdf
http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/Codigos/codigo-conducta_20170830.pdf http://www.pemex.com/etica-e-
integridad/etica/Documents/Código\%20de\%20Etica\%202016\%20carta\%20DG.PDF
2.13.- Cuenta con la acreditación de haber respondido la debida diligencia, y en su caso, haya aceptado las condiciones del plan de remediación resultado de la misma emitido por PTIID o por un Tercero autorizado.

## 3.- FLUOR ENTERPRISES, INC., declara, a través de su apoderado, que:

3.1.- Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones jurídicas del Estado de California, de los Estados Unidos de América, según se acredita mediante copia de "Articles of Incorporation of Fluor Engineers and Constructors, Inc.", Certificate of Amendment of the Articles of Incorporation of Fluor Engineers and Constructors, Inc. ", Certificate of Amendment of Articles of Incoporation of Fluor Daniel, Inc.", quedando la denominación de la empresa como "Fluor Enterprises, Inc.", documentos certificados mediante "Certificate of Officer" de fecha 01 de agosto de 2014, debidamente apostillados bajo el No. 10130026, de fecha 04 de agosto de 2014, emitida por la Secretaria de Estado, del Estado de Texas, Nandita Berry.
3.2.- Cuenta con las facultades para celebrar el presente Contrato, según poder que le fue otorgado en la Ciudad de Irving, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con fecha 21 de enero de 2020 y protocolizado a través de la Escritura Pública No. 183,880 de fecha 7 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 38 de la Ciudad de México, Licenciado Jesús Castro Figueroa, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las mismas permanecen vigentes, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente.
3.3.- Su domicilio para efectos del Contrato es 6700 , Las Colinas Boulevard, Irving, Texas, Estados Unidos de América, 75039, y cuenta con número de Identificación Fiscal 95-2758280.

3.4.-Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de estos.
3.5.- Conoce el contenido y requisitos que establecen el presente Contrato y los anexos que debidamente firmados por las Partes, forman parte integrante de este Contrato.
3.6.- Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato.
3.7.- Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que, dentro de sus alcances y su conocimiento a la Fecha de Firma del presente Contrato: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por si o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados, han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de PTIIID, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de PTI-ID, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.
3.8.- Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores y en caso de que conforme a los términos del Contrato existan vendedores o proveedores, se asegurará que estos también cumplan con dicho requisito en términos de lo dispuesto por el artículo 15-B de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se compromete a preservar durante el plazo del Contrato e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.
3.9.- Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de PTI-ID actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de PTI-ID por tales aspectos.
3.10.- Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.
3.11.- Cuenta con políticas y programas internos de compliance o cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó a PTI-ID durante el procedimiento de contratación del presente Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus Filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implicitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.
3.12.- Recibe por parte de PTI-ID las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-y-ineamientos-anticorrupcion-
20170911.pdf
http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta_20170830.pdf http://www.pemex.com/etica-e-
integridad/etica/Documents/Código\%20de\%20Etica\%202016\%20carta\%20DG.PDF
3.13.- Cuenta con la acreditación de haber respondido la debida diligencia, y en su caso, haya aceptado las condiciones del plan de remediación resultado de la misma emitido por PTL-ID o por un Tercero autorizado.

## 4.- EI CONTRATISTA manifiesta que:

Conformó un consorcio de fecha 18 de julio de 2019, mismo que forma parte integrante de este Contrato como anexo "DT-6", en el que constan los términos y condiciones de su asociación, estipulando que son responsables solidarios en la ejecución del presente Contrato, y designando como líder del consorcio a la compañia ICA FLUOR DANIEL, S. DE R.L. DE C.V

## 5.- Las Partes declaran, a través de sus Apoderados, que:

5.1.- Celebran el presente instrumento en términos del Código de Comercio, Código Civill y demás disposiciones jurídicas aplicables.
5.2.- Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de compliance o cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al Contrato, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las Leyes en materia de compliance o cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este Contrato, se procederá a su inmediata Rescisión.
5.3.- Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por el Director de Proyecto o equivalente o el apoderado que cuente con facultades, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del articulo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Expuesto to anterior, las Partes celebran el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

## CAPÍTULO 1 - DEFINICIONES, OBJETO, ALCANCE Y DURACIÓN

## 1.- DEFINICIONES

Para efectos de este Contrato, las expresiones enunciadas a continuación tendrán el significado que aquí se les asigna:

| Acto(s) de Corrupción | Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por <br> objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener <br> algún beneficio indebido en relación con el presente Contrato. |
| :--- | :--- |
| Área de Análisis de <br> Precios e Ingeniería <br> Legal y Económica | Es el Área encargada para la atención y autorización de los precios por unidad, <br> extraordinarios, ajustes de precios y gastos no recuperables. |
| Autoridad Competente | Significa una autoridad que actúa en ejercicio de sus facultades legagles. |


| Autoridad Gubernamental | Cualquier funcionario, departamento, dependencia, organismo, comisión, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, juntas de conciliación y arbitraje, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley. |
| :---: | :---: |
| Bitácora | El sistema electrónico que constituye el medio de comunicación entre PTI-ID y el CONTRATISTA, donde se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los Trabajos, el cual se realizará por medios de comunicación electrónica, aplicando el sistema de bitácora electrónica desarrollado por PTI-ID. |
| Contrato | Es el presente instrumento juridico incluyendo todos sus anexos. |
| Contrato Fase I | EI Contrato No. PTI-ID-S-002/2019, cuyo objeto consiste en ejecutar los Servicios de "DESARROLLO DEL PAQUETE 1 DE LA REFINERİA EN DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO; QUE INCLUYE LA PLANTA COMBINADA Y LA PLANTA DE COQUIZACIÓN RETARDADA" (FASE I) |
| Día(s). | Significa día calendario incluyendo sábados, domingos y días festivos |
| Día(s) Hábilles) | Significa día laborable, conforme a la Ley Federal del Trabajo calendario en la República Mexicana y lo al calendario para Petróleos Mexicanos. |
| Director de Proyecto | Es el responsable de la conducción y coordinación de las actividades objeto del Contrato durante su desarrollo por parte de PTI-ID. |
| Disposiciones Legales. | Significan todas las leyes, tratados, reglamentos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes, interpretaciones y autorizaciones emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental que tenga jurisdicción en relación con el asunto en cuestión y que se encuentren en vigor al momento de que se trate. |
| Evento de Fuerza Mayor - Caso Fortuito | Cualquier evento o circunstancia, o combinación de eventos ocircunstancias, que impidan o detengan los Trabajos objeto del Contrato que: <br> (a) estuviera fuera del control de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor; <br> (b) que no fuera el resuitado de la falta, negligencia, dolo, mala fe o fraude de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor; <br> (c) no se pudiera prever o siendo previsible no se pudiera evitar, eludir, superar o remediar, en parte o en su totalidad, por la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor, al momento en que ocurriera; y <br> (d) tuviera un impacto efectivo y demostrable, que pudiera afectar de manera adversa y material, la capacidad de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor de cumplir con sus obligaciones conforme a los términos del Contrato. <br> Sin limitar lo establecido anteriormente, los eventos que podrian dar lugar a un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito incluyen: <br> (a) desastres naturales, incendios, terremotos, tormentas eléctricas, inundaciones, condiciones climáticas severas, epidemias y pandemias; (b) disturbios civiles, guerra, terrorismo, tumultos, crimen organizado, <br> (c) huelgas, cierres patronales u otras controversias laborales <br> (d) la acción u omisión de parte de cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción obligatoria para las Partes, siempre que, en relación con cualquier acción ordenada por los tribunales o acto u omisión de una |



| Ingenieria | Significa la ingenieria de detalle suficiente que desarrolló el CONTRATISTA, con base en la información proporcionada por PTI-ID, que permitió obtener el estimado de costos de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el Contrato Fase |
| :---: | :---: |
| Ley | Cualquier regulación, acta, constitución, estatuto, disposición legislativa, reglamento, licencia, regla, fallo, decreto, directiva, lineamiento o politica de carácter obligatorio, o cualquier forma similar de decisión o determinación por parte de, o cualquier interpretación o aplicación por escrito de, cualquier ordenamiento jurídico establecido anteriormente por parte de una Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el CONTRATISTA, PTI-ID, el Sitio o la ejecución de los Trabajos establecidos en el Contrato. Cualquier referencia a cualquier Ley en el Contrato será entendida como una referencia a dicha Ley según fuera modificada, regulada, complementada, interpretada o remplazada en el futuro. |
| Paquete 1 | Se refiere al desarrollo de la planta combinada y la planta de coquización retardada en la Refinería en Dos Bocas, en Paraíso Tabasco. |
| Parte (s) | En su conjunto se refiere a PTI-ID y el CONTRATISTA y en singular a cada uno de estos. |
| Pesos | Moneda del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos |
| Precio por Unidad | Significa la remuneración o pago total que debe cubrirse al CONTRATISTA por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme al Catálogo de Conceptos y a los Alcances de cada uno de ellos. <br> El Precio por Unidad se integra con los costos directos correspondientes, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del CONTRATISTA y, en su caso, los cargos adicionales previstos en la Propuesta Técnica-Económica. |
| Proyecto | La Refineria en Dos Bocas, Paraiso, Tabasco |
| Rescisión | Facultad de las Partes para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la Cláusula denominada "Terminación por Incumplimiento (Rescisión)". |
| Residente | Persona designada por PTI-ID para supervisar la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos y condiciones de! mismo. |
| Trabajo (s) | Las actividades, encomendadas al CONTRATISTA, conforme a los alcances, especificaciones, condiciones y términos del presente Contrato y sus anexos |
| Sitio | Significa el predio donde se localizará y construirá la Refinería en Dos Bocas, Paraíso Tabasco. |
| Subcontratación | Significa la ejecución de un alcance o parte de un alcance de los Trabajos considerados en el objeto del Contrato por persona fisica o moral contratada por el CONTRATISTA. |
| Tercero | Cualquier Persona que no sea PTI-ID o el CONTRATISTA. |

## 2.- ANEXOS DEL. CONTRATO

Los anexos del presente Contrato se incorporan y forman parte integral del mismo. El Contrato incluirá todos sus anexos, según fueran modificados o incluidos conforme a los términos establecidos en el Contrato, y se listan de la siguiente manera:


En caso de discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este Contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en este clausulado.

| ANEXO | DESCRICPIÓN |
| :---: | :---: |
| 1 | DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO |
| 2 | RELACIÓN DE PLANOS Y DOCUMENTOS |
| 3 | NORMAS, CÓDIGOS, PROCEDIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |
| 4 | ALCANCES PARTICULARES DE LOS CONCEPTOS DE OBRA |
| 5 | CATÁLOGO DE CONCEPTOS |
| 6 | PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS |
| 7 | PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN |
| 8 | ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROYECTO |
| 9 | REQUISITOS DE CALIDAD |
| 10 | CALCULO Y DECLARACIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL |
| 11 | LIBRO DE PROYECTO |
| 12 | SUBCONTRATACIÓN |
| 13 | ACUERDO SINDICAL PARA TABULADOR DE SALARIOS |
| 14 | PERMISOS |
| 15 | INSTALACIONES PROVISIONALES |
| 16 | PROCEDIMIENTO PARA LA REVIIION Y AJUSTE PARA LOS PRECIOS POR UNIDAD Y METODOLOGÍA PARA LA REVIIIÓN DE COSTOS INDIRECTOS |
| 17 | GASTOS NO RECUPERABLES |
| 18 | CONVENIO DE LISTADO DE PRECIOS DE CONCRETO |
| 19 | CONDICIONES DE ENTREGA DEL SITIO |
| BEO | BITÁCORA ELECTRÓNICA |
| DT6 | CONVENIO DE CONSORCIO |
| FG | FORMATO DE GARANTİAS |
| SSPA | DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA) |




Las Partes acuerdan que se imprimirá y formalizará un solo juego de anexos, para guarda y custodia de PTIID, el cual será digitalizado y se entregará al CONTRATISTA en versión electrónica, lo cual formará parte integrante del presente Contrato.

## 3.- OBJETO DEL CONTRATO

PTI-ID encomienda y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar de conformidad con el presente Contrato y sus anexos, los Trabajos consistentes en: "EJECUCION DE LAS CIMENTACIONES PROFUNDAS (PILAS DE CONCRETO) Y VIALIDADES PARA ACCESO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DEL PAQUETE 1 DE LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, PARAİSO, TABASCO", en los términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos.

## 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar los Trabajos objeto de este Contrato en un plazo de 272 (doscientos setenta y dos) Días, contados a partir de la Fecha de Inicio, conforme al Programa de Ejecución establecido en el anexo 6 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN" del presente Contrato.

## 5.- MONTO

PTI-ID pagará al CONTRATISTA, sobre la base de Precios por Unidad la cantidad de
inciuir el Impuesto al Valor Agregado.

### 5.1 ANTICIPO

PTD-ID otorgará al CONTRATISTA un anticipo por el $20 \%$ (veinte por ciento) del monto del presente Contrato que equivale a un importe de sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado dentro de los 10 (diez) Días siguientes a la fecha de formalización del Contrato, previa entrega de la factura que ampare el monto del anticipo y de la garantía por el importe total del mismo, en los términos de la cláusuia denominada "GARANTÍAS".

El atraso del CONTRATISTA en la entrega de la factura del anticipo y de la correspondiente garantía, no dará fugar a la reprogramación del plazo pactado en este Contrato, sin embargo, el atraso en la entrega del anticipo por causa imputable a PTI-ID diferirá en igual plazo el Programa de Ejecución de los Trabajos del presente Contrato.

El CONTRATISTA deberá amortizar el anticipo otorgado en cada uno de los pagos por concepto de estimaciones por Trabajos realizados. Dicha amortización debe corresponder al $20 \%$ (veinte por ciento) del monto de la estimación autorizada en el periodo correspondiente.


En caso de que exista un saldo pendiente por amortizar del anticipo entregado, se descontará en el finiquito del presente Contrato

## 6.- CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

El CONTRATISTA presentará al Residente, la estimación con los avances de los Trabajos, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, por periodos mensuales (con excepción del mes de diciembre que podrán ser quincenales), dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a la fecha del corte, misma que tendrá verificativo el día 25 (veinticinco) de cada mes; si los avances no son presentados en el término señalado oel Residente determina que éstos no fueron prestados conforme a las condiciones pactadas, o si de la revisión surgen diferencias técnicas o numéricas, dará aviso inmediato y por escrito al CONTRATISTA a efecto de que dichas diferencias queden resueltas o dado el caso, el avance correspondiente se presente en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y costos financieros por parte del CONTRATISTA.

El Residente será el responsable de autorizar las estimaciones mediante su firma, contando con un plazo no mayor de 12 (doce) Días siguientes a la fecha de su presentación, para previa verificación del cumplimiento de los Trabajos ejecutados en términos del presente Contrato, realizar la autorización del pago de la estimación.

Una vez autorizada la estimación, el CONTRATISTA deberá presentar para autorización la factura correspondiente, acompañada de la estimación que ha sido previamente autorizada, debiendo registrar dicho evento en la Bitácora.

Para que el CONTRATISTA deposite su facturación electrónica, previamente deberá de llenar el formato de registro en la bóveda de documentos electrónicos. Recibido el formato de registro, PTI-ID le enviará al CONTRATISTA un correo electrónico con la contraseña, la Guía de Acceso y Operación a la Bóveda. Una vez hecho el registro, PTI-ID le enviará un correo electrónico al CONTRATISTA, con la adenda-prefactura, para generar su factura electrónica y para que la deposite en la bóveda conforme a las instrucciones enviadas.

En caso de no ser posible el depósito de la factura electrónica en la bóveda, se deberá entregar al Residente, la representación gráfica de la factura electrónica, así como los archivos PDF y XML correspondientes.

En el análisis y cálculo de los importes de pago, se deberán considerar los derechos e Impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. El CONTRATISTA será el único responsable de que las facturas que se generen para su pago cumplan con los requisitos fiscales y administrativos, incluidos los datos de la cuenta bancaria, asi como indicar los conceptos, las cantidades, los precios y el valor total que ampara, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardia, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El plazo que transcurra entre la notificación de rechazo de una factura y la fecha en que el CONTRATISTA presente ésta corregida, no se computará para efectos de reprogramación del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

PTI-ID pagará al CONTRATISTA el monto de los Trabajos ejecutados y aceptados conforme a las estimaciones autorizadas, a los 20 (veinte) Días contados a partir de la fecha de aceptación de los Trabajos y recepción de la factura correspondiente.


Recibido el pago de la estimación correspondiente por el CONTRATISTA, éste tendrá 10 (diez) Días Hábiles para reclamar sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y el CONTRATISTA liberará a PTI-ID de cualquier obligación relacionada.

Los pagos al CONTRATISTA se efectuarán invariablemente mediante depósito bancario en la cuenta señalada para tal efecto por el CONTRATISTA. En caso de que el CONTRATISTA realice un cambio de cuenta durante la vigencia del Contrato, que no sea consecuencia, ni implique una cesión de derechos de cobro, deberá entregar una carta bancaria al área de pago de PTI-ID con antelación a la(s) factura(s) subsecuente(s) de que se trate. De igual forma en caso de que la cuenta bancaria designada originalmente por el CONTRATISTA al área de pago de PTIII haya expirado, deberá comunicar una nueva carta bancaria.

Las facturas, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como recepción y aceptación plena de los Trabajos, ya que PTI-ID se reserva expresamente el derecho de reclamar por Trabajos fallantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En los casos de atraso o incumplimiento en los pagos por parte de PTI-ID, a solicitud del CONTRATISTA, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse del Día cuando las Partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por Dias desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del CONTRATISTA.

Los pagos se efectuarán en Pesos, mediante depósito bancario en la cuenta señalada para tal efecto por el CONTRATISTA en el extranjero.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el CONTRATISTA, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por dias naturales desde la fecha en que se haya detectado el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de PTI-ID, en el entendido que no se generarán dichos intereses si las cantidades son cubiertas en la factura posterior a cuando se detectó el pago. PTI-ID podrá deducir dichas cantidades de los pagos subsecuentes o bien el CONTRATISTA cubrirá dicho pago a PTI-ID.

Cuando exista un pago en exceso y las diferencias que resuiten a cargo del CONTRATISTA sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad, no generará intereses.

En términos del Convenio de Asociación, ICA FLUOR DANIEL, S. DE R.L. DE C.V. será quien presente las facturas de todos y cada uno de los pagos derivados de este Contrato; en el entendido de que PTI-ID no será responsable por la forma en que se distribuyan las cantidades que reciba con motivo del Contrato.

Si el miembro del consorcio del CONTRATISTA que emite las facturas se encuentra en la lista publicada en la página del Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación, como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS):

El CONTRATISTA consiente que PTI-ID podrá suspender los pagos a los que el CONTRATISTA tenga derecho, cuando así le sea requerido a PTI-ID por Autoridad Competente. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de PTI-ID.


PTI-ID daráa aviso por escrito al CONTRATISTA dentro de un término no mayor a 3 (tres) Días contados a partir de la recepción del requerimiento respectivo de la Autoridad Compotente.

PTHID dejará sin efecto la suspensión de pagos al CONTRATISTA, cuando así sea ordenado por la Autoridad Competente.

## 6.1.- SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.

En el caso de que el miembro del consorcio del CONTRATISTA que emite las facturas por los Trabajos ejecutados objeto del Contrato sea incluido en la lista publicada por el Servicio de Administración Tributaria en el Diario Oficial de la Federación, como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas - comprobantes fiscales digitales (EFOS), PTI-ID tendrá derecho a suspender los pagos al CONTRATISTA. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de PTI-ID.

En caso de que la Autoridad Competente resuelva en definitiva que el miembro del consorcio del CONTRATISTA que emite las facturas por los Trabajos ejecutados objeto del Conitrato, incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), PTI-ID solicitará al CONTRATISTA que miembro del consorcio que emite las facturas deje de formar parte del consorcio y las obligaciones que tenia dicha empresa serán asumidas de manera solidaria por las demás que forman parte del consorcio o bien, éstas podrán solicitar la incorporación de una nueva empresa que asuma las obligaciones de la empresa que ha dejado de formar parte del consorcio. El CONTRATISTA deberá nombrar a la empresa miembro del consorcio que en lo sucesivo emititrá las facturas que correspondan.

## 7.- GARANTÍAS

## 7.1.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, entregó a PTI-ID, previo a la firma del Contrato, póliza de fianza por el $10 \%$ (diez por ciento) del monto del Contrato, en la misma moneda de pago, expedidas por institución afianzadora autorizada expedida por institución afianzadora autorizada a operar en México, a favor de PTI-ID conforme al anexo FG del presente Contrato.

En caso de modificaciones al Contrato, el CONTRATISTA se obliga a entregar a PTIID a más tardar en la fecha de formalización del instrumento modificatorio respectivo, el endosoldocumento modificatorio a la garantia otorgada originalmente. En el caso de que el CONTRATISTA no cumpla con dicha entrega PTI-ID podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por eI CONTRATISTA.

## 7.2.- GARANTÍA DE ANTICIPO

Previo a la entrega del anticipo, el CONTRATISTA deberá otorgar una póliza de fianza, que se constituirá por la totalidad del importe del anticipo correspondiente, la que subsistirá hasta su total amortización del anticipo,
 debiendo constiturse en la misma moneda en que se haya otorgado dicho anticipo, sin considerar el I.V.A,

expedida por institución afianzadora autorizada a operar en México, a favor de PTI.ID conforme al anexo FG del presente Contrato.

La garantía de anticipo deberá emitirse conforme a lo señalado en al anexo FG "FORMATO DE GARANTİAS".

## 7.3.- GARANTİA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS

Recibidos los Trabajos, o terminado anticipadamente el Contrato, el CONTRATISTA quedará obligado a responder de la calidad o defectos que resultaren en los mismos 0 , de los vicios ocultos, en los términos señalados en el Contrato y en la legislación aplicable. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá entregar a PTIID, posterior a la recepción de los Trabajos, una póliza de fianza por el equivalente al $10 \%$ (diez por ciento) del monto total de los Trabajos ejercidos en el Contrato.

Dicha obligación se garantizará durante un plazo de 12 (doce) meses contados a partír de la fecha de la recepción fisica total o parcial de los Trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del CONTRATISTA.

La póliza de fianza deberá ser emitida por institución de fianzas debidamente autorizada para operar en México, y deberá emitirse en estricto apego al anexo FG "FORMATOS DE GARANTİAS" del presente Contrato.

Las garantías a que se refiere esta Cláusula deberán entregarse en las oficinas de PTI-ID ubicadas en Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldia Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México en el horario de: 08:30 a 18:00, en estricto apego a los textos que se acompañan en el anexo FG "FORMATOS DE GARANTIAS", aceptando expresamente el CONTRATISTA las obligaciones consignadas en éstas.

El CONTRATISTA deberá verificar la autenticidad de las garantias, previo a su entrega, por lo que en el supuesto de que PTI-ID detecte que una garantía es apócrifa, se dará aviso a las autoridades competentes y a la institución que supuestamente emitió la garantía, ateniéndose el CONTRATISTA a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo.

## 8.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

### 8.1. DE LAS PARTES

Las Partes reconocen que el limite de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales será hasta el monto de las obligaciones incumplidas del presente Contrato, sin que supere el monto total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en el presente instrumento.

Los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra o a Terceros serán a cargo de la parte que los provoque de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada "INDEMNIZACIÓN".

Bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, lucro cesante, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las Partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la Parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.


## 8.2.- DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución de los Trabajos amparados en este Contrato, conforme al mismo y sus anexos. El CONTRATSITA deberá entregar los Trabajos de conformidad con los alcances, términos y condiciones, así como la normatividad aplicable, señalados en el presente Contrato y sus anexos.

Si el CONTRATISTA ejecuta Trabajos por mayor volumen de lo contratado o no contemplados en el Catálogo de Conceptos, sin que cuente con la autorización por escrito de PTI. ID, en términos de la Cláusula 13 MODIFICACIONES AL CONTRATO, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los mismos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los Trabajos.

EI CONTRATISTA realizará los Trabajos sujetándose a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la via pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, a las disposiciones de seguridad e higiene de PTIID para la ejecución de los Trabajos, además de lo establecido en el anexo SSPA "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)" del presente Contrato y a las instrucciones que al efecto le señale PTI-ID, para lo cual se obliga a conocer las normas y reglamentos respectivos que apliquen de acuerdo a los Trabajos objeto del presente Contrato.

Cuando los Trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos o conforme a las instrucciones de PTI-ID dadas por escrito para subsanar incumplimientos, PTI-ID, a través de su Residente ordenará su reposición, reparación o corrección inmediata, sin que el CONTRATISTA tenga derecho a retribución adicional alguna por ello y sin que esto sea motivo para ampliar el monto del presente Contrato.

## 8.3.- DE PTI-ID

PTI-ID deberá cumplir con los pagos, en términos de lo previsto en el presente Contrato y sus anexos.
PTI-ID es responsable de entregar la información al CONTRATISTA a que refiere el anexo 19 "CONDICIONES DE ENTREGA DEL SITIO"

## 8.4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga a entregar a PTLID los Trabajos debidamente terminados, de conformidad con los alcances establecidos en el presente Contrato y sus anexos, una vez que hayan sido completados en todas sus áreas, aspectos y detalles dentro del plazo establecido para cumplir el objeto del presente Contrato, a cuyo efecto, le proveerá a PTH-ID todo lo que sea necesario en relación con la ejecución de los Trabajos y del Contrato.

Asi mismo, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:
a) Deberá emplear personal calificado, equipos, materiales, procedimientos operacionales y en general las más actualizadas tecnologias que cumplan con los estándares o usos de la industria.

b) Asimismo, el CONTRATISTA será responsable de que sus proveedores cumplan con todas las obligaciones, compromisos y condicionantes previstas en las Leyes Aplicables.

### 8.4.1.- CONVENIO DE LISTADO DE PRECIOS DE CONCRETO

Para la obtención de suministro de concreto premezclado a utilizar para la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato, el CONTRATISTA acepta apegarse a los términos y condiciones establecidos en el anexo 18 "CONVENIO LISTADO DE PRECIOS DE CONCRETO".

### 8.4.2.- TABULADOR DE SALARIOS SINDICAL

EI CONTRATISTA acepta apegarse a los montos indicados en los tabuladores de salarios establecidos en el anexo 13 "ACUERDO SINDICAL PARA TABULADOR DE SALARIOS".

## 8.5.- OBLIGACIONES DE PTI-ID

PTI-ID se obliga a entregar libre de obstáculos el Sitio donde se ejecutarán los trabajos y la información descrita en el anexo 19 "CONDICIONES DE ENTREGA DEL SITIO" del Contrato para la ejecución de los Trabajos.

## 8.6.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con cualquiera de las obligaciones aplicables, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, que se establecen y especifican en el Formato 4 del anexo SSPA, PTI-ID aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo con lo establecido en el Formato 6 del referido anexo SSPA.

## 8.7.- OBLIGACIONES FISCALES

Cada una de las Partes será responsable del pago de todas y cada una de las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante el plazo, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

EI CONTRATISTA deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a PTI-ID respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones fiscales en relación con el presente Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si PTI-ID recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del CONTRATISTA, PTI-ID deberá comunicarlo de inmediato al CONTRATISTA, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en úttima instancia PTI-ID es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar del CONTRATISTA los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las Partes acuerdan que PTI-ID podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al CONTRATISTA.


## 9. INDEMNIZACIÓN

## 9.1.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA será responsable y deberá defender, indemnizar y liberar a PTI-ID y a cada uno de sus miembros (cada uno de ellos, una "Persona indemnizada de PTIIID") contra todos los reclamos que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:
a. Daño o pérdida a la propiedad del Grupo del CONTRATISTA, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por un miembro del Grupo del CONTRATISTA surgida por o en relación con la ejecución del Contrato excepto cuando haya sido causado por la conducta dolosa o liícita de cualquier miembro de PTI-ID.
b. Lesiones personales, incluida muerte o enfermedad, o pérdida o daño a la propiedad de Terceros, en la medida en que esa lesión, enfermedad o daño haya sido causado por el incumplimiento del Contrato, acciones u omisiones por negligencia o conducta dolosa de cualquier miembro del Grupo del CONTRATISTA;
c. Una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de secretos industriales, derechos de propiedad, derechos de autor, derechos propietarios, patentes, derechos de autoría, marcas registradas u otra Propiedad Intelectual basada en o que surgiera de: (i) el diseño, construcción, uso, operación o titularidad de cualquier Servicio presentados por cualquier miembro del Grupo del CONTRATISTA en relación con el Contrato; (ii) la ejecución de los Trabajos por parte de cualquier miembro del Grupo del CONTRATISTA, incluyendo el uso de cualquier herramienta, la implementación o construcción por parte del CONTRATISTA o de cualquier Subcontratista; o (iii) el ejercicio de alguno de los derechos de licencia otorgados a PTI-ID bajo la Cláusula denominada "DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL";
d. Cualquier multa, penalidad u otros daños causados a PTI-ID que resulte del incumplimiento de la Ley por parte del Grupo del CONTRATISTA, y
e. Cualquier tipo de Impuestos pagaderos por el CONTRATISTA que surjan de, o en conexión con el Contrato y cualquier operación evidenciada no contemplada en el mismo.

### 9.2. OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DE PTI-ID

PTI-ID defenderá, indemnizará y liberará al Grupo del CONTRATISTA (cada uno de elios, una "Persona Indemnizada del CONTRATISTA") frente a los reclamos que puedan suffir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:
a. La muerte, lesión física o daños a la propiedad de PTI-ID, o de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Filiales, en la medida en que fueran causados por la negligencia o conducta dolosa de PTI-ID, o sus respectivos funcionarios, empleados o cualquier otra persona bajo su responsabilidad;
b. El incumplimiento de alguna Ley o Permiso por parte de PTI-ID, o



#### Abstract

c. El reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de algún Impuesto que deba ser pagado por PTI-ID bajo el Contrato.


Las Partes acuerdan que salvo disposición en contrario en el Contrato, si la negligencia, conducta dolosa o ilicita, conjunta, concurrente, comparativa o contributiva de las Partes provoca daños y perjuicios por los que una de las Partes tiene derecho a ser indemnizada bajo esta Cláusula, entonces dichos daños y perjuicios serán distribuidos entre las Partes de acuerdo con el grado de negligencia, conducta dolosa o ilicita, de cada una de ellas, según fuera el caso, al contribuir a dichos daños y perjuicios.

Los derechos de indemnización establecidos en las cláusulas 9.1. Y 9.2, así como las obligaciones contractuales de las Partes, se limitarán a lo pactado por el Contrato.

Las disposiciones de esta Cláusula 9 seguirán vigentes conforme a las Leyes, aún después de la Rescisión o terminación anticipada del Contrato, conforme a lo pactado en ei mismo.

## 9.3.- AVISO DE DEMANDA

La Parte con derecho a ser indemnizada comunicará por escrito a la Parte obligada a indemnizar dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de recepción del aviso de inicio de una acción legal o de una demanda contra dicha Parte obligada a indemnizar para obtener una indemnización bajo las disposiciones de esta Cláusula o bajo cualquier otra disposición del Contrato que establezca una indemnización (el "Aviso de Demanda"). Si la Parte con derecho a ser indemnizada no envía dicha comunicación, o se demora en hacerlo, la responsabilidad de la Parte obligada a indemnizar se reducirá de acuerdo con los daños y periuicios que sufra la Parte con derecho a ser indemnizada como consecuencia de dicho incumplimiento o demora.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de no enviar la comunicación, o demorarse en su envio, no liberará a la Parte obligada a indemnizar del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.

Si se presenta una demanda o acción legal contra una Parte con derecho a ser indemnizada y dicha Parte con derecho a ser indemnizada lo informa a la Parte obligada a indemnizar, mediante el Aviso de Demanda, dicha Parte obligada a indemnizar asumirá y controlará la defensa de la demanda que sea objeto del Aviso de Demanda.

En el caso de control de la defensa por la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar un asesor legal independiente para dicho procedimiento, y de participar (sin controlar) en la defensa de dicho reclamo; pero los gastos y aranceles de dicho asesor legal serán pagados por la Parte con derecho a ser indemnizada salvo que la Parte obligada a indemnizar acepte lo contrario; sin embargo, si las Partes nombradas en dichos procedimientos (incluyendo cualquier Parte que forme parte de un pleito) incluyen a la Parte obligada a indemnizar y a la Parte con derecho a ser indemnizada, y la Parte obligada a indemnizar concluye que la representación de ambas Partes por el mismo asesor seria inadecuada debido a los distintos intereses reales o potenciales entre ellas, incluyendo que pudiera haber defensas específicas de la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar a su propio asesor legal a costa de la Parte obligada a indemnizar.

No obstante, lo anterior, la Parte obligada a indemnizar no tendrá derecho a asumir ni a controlar la defensa de esas acciones legales o procedimientos sí, y en la medida que, dicha acción legal o procedimiento esté relacionada o surja en relación con cualquier procedimiento penal, acción, acusación, alegato o investigación.


Si la Parte obilgada a indemnizar no asume o procesa diligentemente la defensa de una demanda conforme a las disposiciones de esta Cláusula, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho absoluto de controlar la defensa de dicha demanda y los aranceles y gastos de dicha defensa, incluyendo los honorarios legales de la Parte con derecho a ser indemnizada y cualquier monto que fuera determinado como adeudado por la Parte con derecho a ser indemnizada conforme a dicha demanda, serán a costa de la Parte obligada a indemnizar, sin embargo, la Parte obligada a indemnizar tendrá el derecho, a su costa exclusiva, de participar en dicha defensa (pero no controlar).

Sujeto a las siguientes disposiciones de la Cláusula denominada "OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL CONTRATISTA":
a) Si entre las Partes, la Parte obligada a indemnizar controlará la conciliación de todas las demandas, en coordinación con cualquier asegurador según fuera requerido conforme a las políticas de seguro aplicables en la Cláusula denominada "SEGUROS", en relación con la defensa que ha asumido; sin embargo, en la medida en que la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicho asegurador, controle la conciliación: (i) dicha conciliación incluirá una desestimación del reclamo y la liberación explicita de la parte que inicia dicho reclamo o cualquier otro procedimiento de todas las Partes Indemnizadas, y (ii) la Parte obligada a indemnizar no concluirá ninguna conciliación sin la aprobación previa de la Parte con derecho a ser indemnizada, cuya aprobación no será retenida o demorada sin justificación, y
b) Salvo lo que se establece en el apartado anterior, con relación al incumplimiento de la Parte obiligada a indemnizar de asumir o procesar la defensa diligentemente de cualquier demanda, ninguna Parte con derecho a ser indemnizada que quiera obtener el rembolso conforme a la indemnización anterior, sin el consentimiento escrito de la Parte obligada a indemnizar, conciliará, se comprometerá y consentirá el registro de cualquier fallo con el fin de terminar cualquier acción, reclamo, procedimiento legal, investigación o procedimiento para el cual se otorgará una indemnización, salvo que dicha Parte con derecho a ser indemnizada acredite que la cuestión involucre la responsabilidad penal.

La Parte con derecho a ser indemnizada proveerá asistencia a la Parte obligada a indemnizar cuando la Parte obligada a indemnizar así lo solicite, a costa de la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicha acción legal, incluyendo la firma de cualquier poder para la representación en tribunales u otros documentos (que no sean los poderes) requeridos por la Parte obligada a indemnizar en relación con la defensa o las obligaciones de indemnización.

## 9.4.- APLICACIÓN DEL CONTRATO

En la medida en que las Leyes lo permitan, y sujeto a las estipulaciones del presente Contrato, todas las exclusiones e indemnizaciones aplicarán, independientemente de su causa y $\sin$ perjuicio de la culpa de la Parte con derecho a ser indemnizada o cualquier otra entidad o Parte y se aplicarán independientemente de cualquier otro reclamo.

En todos y cada uno de los reclamos presentados contra una Persona Indemnizada de PTIID o una Persona Indemnizada del CONTRATISTA, por un empleado de una Parte obligada a indemnizar a la otra Parte bajo el Contrato, o por un Subcontratista o cualquier Persona que esté directa o indirectamente empleada por, o relacionada con, alguna de las Personas mencionadas, por acciones u omisiones por las que dichas Personas podrían ser responsabies, entonces la obligación de indemnización mencionada arriba no estará limitada por las disposiciones relacionadas con el monto o el tipo de daños y perjuicios que pueden reclamarse, ni con la

remuneración o las prestaciones laborales que deba pagar la Parte obligada a indemnizar a un Subcontratista en virtud de las Leyes, según fuera el caso.

## 9.5.- COMUNICACIÓN

Si cualquier Parte se da cuenta de algún incidente que pudiera dar lugar a un reclamo bajo esta Cláusula, dicha Parte le comunicará por escrito a la otra Parte dicho incidente y ambas Partes cooperarán en la investigación correspondiente.

## 10. FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable o será considerada en incumplimiento del Contrato por cualquier demora o incumplimiento de sus obligaciones, en tanto dicha demora o incumplimiento hubiera sido ocasionado por, o atribuido a, un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o a sus efectos, o a una combinación de los mismos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La Parte que reclame el Evento Caso Fortuito o de Fuerza Mayor enviará por escrito a la otra Parte durante el plazo de ejecución las pruebas suficientes de la ocurrencia, duración y afectación por causa del Evento de Fuerza Mayor a la otra Parte y, posteriormente, presentará, de ser el caso, actualizaciones periódicas que reflejen cualquier cambio en la información otorgada inicialmente, según fuera solicitado por la otra Parte.

La Parte afectada por un Evento de Fuerza Mayor hará todos los esfuerzos por mitigar y remediar su incapacidad de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato, debido a dicho Evento de Fuerza Mayor.

No obstante lo anterior, al reailizar dichos esfuerzos, ninguna de las Partes estará obligada a incurrir en cualquier gasto o costo que se encuentre fuera de los precios de mercado de la zona donde se ejecutan los Trabajos, o de asumir obligación alguna o responsabilidad que se encuentre fuera de los precios de mercado.

Ningún Evento de Fuerza Mayor liberará a la otra Parte del cumplimiento de sus obligaciones que no fueran afectadas por el Evento de Fuerza Mayor.

El Evento de Fuerza Mayor no deberá haber sido ocasionado como resultado de cualquier acto u omisión, negligencia, culpa grave o dolo, en parte o en su totalidad, por la Parte que intente ser excusada del cumplimiento de sus obligaciones o por el incumplimiento de las Leyes por dicha Parte, cualquier Subcontratista o cualquier empleado o agente, o por el incumplimiento de dicha Parte conforme al Contrato.

La suspensión de los Trabajos derivada de un Evento de Fuerza Mayor liberará a las partes de responsabilidad.
La Parte que alegue un Evento de Fuerza Mayor deberá comunicarlo a la otra Parte, dentro de un término que no excederá de 30 (treinta) Dias a partir de la fecha en que tenga conocimiento o debiere haber tenido conocimiento de: (a) suceso o circunstancia que constituye el Evento de Fuerza Mayor; y (b) el momento en que se estima que cese el evento de Fuerza Mayor. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la comunicación en el término establecido, perderá su derecho de invocar un Evento de Fuerza Mayor.

Cada Parte deberá en todo momento hacer su mejor esfuerzo para minimizar cualquier retraso en el cumplimiento del Contrato como consecuencia del Evento de Fuerza Mayor.


La Parte que alegue la existencia del Evento de Fuerza Mayor tendrá la carga de la prueba. En caso de que sea el CONTRATISTA quien invoque el Evento de Fuerza Mayor, deberá adjuntar a su solicitud, en original o copia certificada, apostillada o legalizada, toda la documentación con la que pretenda acreditar el Evento de Fuerza Mayor; en su caso, la documentación en idioma distinto al español o inglés deberá acompañarse de la debida traducción simple al español. Si alguna prueba documental no obra en poder del CONTRATISTA en la fecha en que presenta su solicitud, deberá hacer mención de ella en la misma, exponiendo las razones por las cuales no puede anexarla y deberá adjuntar el medio probatorio con el que se acredite que está siendo tramitada, para efecto de que sea considerada; en caso contrario, no será admitida posteriormente.

En caso de suspensión de los Trabajos derivada de un Evento de Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "AJUSTES AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, FECHAS CRITICAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN" y la Cláusula denominada "SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS" de este Contrato.

En caso de terminación anticipada de los Trabajos derivada de un Evento de Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

Adicionalmente, el CONTRATISTA podrá invocar como Evento de Fuerza Mayor la imposibilidad de tener acceso al Sitio para ejecutar los Trabajos, no obstante haber realizado todas las acciones bajo su control y de conformidad con las estipulaciones de este Contrato para lograr dicho acceso, cuando dicha falta de acceso afecte substancialmente la ejecución de los Trabajos o el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato y siempre que habiendo comunicado por escrito dicha circunstancia al Residente, ésta haya realizado todos los actos bajo su control y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables sin poder obtener los permisos necesarios para tales efectos.

## 11.- RELACIONES LABORALES

El CONTRATISTA, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe ollegare a ocupar sin distinción de clases o categorías, para la ejecución de los Trabajos objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de todo el personal y de los empleados que ocupe ollegare a ocupar para la ejecución objeto de este Contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA reconoce y acepta que con relación al presente Contrato, actúa exclusivamente como CONTRATISTA independiente, que él dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del articulo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el CONTRATISTA, incluyendo sus trabajadores, beneficiarios o causahabientes y, PTI-ID.

PTI-ID podrá, para efectos de una controversia laboral, solicitar al CONTRATISTA el comprobante respectivo de alta o baja, únicamente de alguno de los trabajadores que ocupe para ejecutar los Trabajos del Contrato que demuestre que forman parte del CONTRATISTA.


El CONTRATISTA acepta que PTI-ID deducirá de los pagos a los que tenga derecho el CONTRATISTA, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de PTI-ID por cualquiera de las personas antes mencionadas del CONTRATISTA o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente Cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del CONTRATISTA como de sus vendedores que pueda afectar los intereses de PTI-ID o se involucre a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, y en su caso sus empresas filiales, el CONTRATISTA queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a PTI-ID, a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, y en su caso sus empresas filiales, en cuanto asi se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

## 12.- SEGUROS

EI CONTRATISTA será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del Contrato, estime necesario.

## 13. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando las necesidades del Proyecto o del Contrato lo requieran, las Partes podrán pactar modificaciones al mismo, de acuerdo con lo siguiente:
I.- Mediante convenio modificatorio, suscrito por los representantes legales de las Partes, cuando se trate de:
a. Modificaciones a los alcances, monto o plazo del Contrato,
b. Las consecuencias derivadas de la cesión de los derechos y obligaciones del presente Contrato.
II.- Mediante Memoranda de Entendimiento en la que conste el acuerdo entre los representantes autorizados de cada una de las Partes en el presente Contrato, cuando se trate de:
a. Prórroga a la fecha de terminación del plazo o suspensión en términos de la Cláusula "SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS", y
b. Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta Cláusula.

Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta Cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato.

EI CONTRATISTA deberá entregar a PTI-ID, el endoso, ampliación o renovación a la Garantía de Cumplimiento que ampare las modificaciones al Contrato realizadas en términos de esta Cláusula.

Las Partes convienen en llevar a cabo la administración y control de cambios de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, con excepción de las modificaciones por cambios de ley.


## 13.1.- CONTROL DE CAMBIOS

Todo cambio requerido durante la ejecución del Contrato, salvo las modificaciones por Cambio de Ley, deberán constar en una orden de cambio, mediante la cual se justificará la modificación requerida.

El programa de ejecución de los Trabajos contenido en el anexo 6 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS" de este Contrato, podrá ser ajustado de común acuerdo por ambas Partes, en los siguientes casos;

1. Por conceptos o volúmenes de Trabajos no previstos, requeridos para la culminación del objeto del Contrato;
2. Por modificación de alcances;
3. Por modificaciones ocorrecciones a la información contenida en el anexo 19 "CONDICIONES DE ENTREGA DEL SITIO.
4. Por causas imputables a PTI-ID
5. Cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA que afecte el anexo 6 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS"

El CONTRATISTA, posterior a que haya ocurrido cualquiera de los eventos previstos en las fracciones anteriores, podrá solicitar a PTI-ID un ajuste al anexo 6 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS" vigente, acompañando la documentación o información que estime pertinente para justificar su solicitud. PTI-ID comunicará al CONTRATISTA su determinación dentro de un plazo no mayor de los 15 (quince) Dias, al que hubiera recibido la solicitud y con base en la información o documentación suministrada por el CONTRATISTA; sin menoscabo de que pueda requerir información o documentación adicional.

Una vez analizada la petición del CONTRATISTA, las Partes conjuntamente determinarán el plazo de ajuste al anexo 6 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS" y se formalizará el instrumento jurídico respectivo entre las Partes.

## 13.2.- CONCEPTOS DE TRABAJOS POR VOLÚMENES ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CONTRATO

Si durante la ejecución de los Trabajos PTI-ID requiere de la ejecución de conceptos de Trabajos por volúmenes adicionales ylo no previstos en el Contrato, o bien el CONTRATISTA se percata de la necesidad de ejecutarlos, éste sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito por parte del Residente.

Tratándose de los conceptos de Trabajos por volúmenes adicionales estos serán pagados conforme a los conceptos establecidos en el anexo 5 "CATÁLOGO DE CONCEPTOS".

Tratándose de los conceptos de Trabajos no previstos en el Contrato, sus precios por unidad extraordinarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos que servirán para su elaboración, revisión y sanción técnica del Residente. Los conceptos de obra, sus alcances y especificaciones, la programación de los Trabajos, la utilización del personal, de maquinaria y equipo y de los servicios ejecutados, en su caso, así como la justificación de ejecutar los Trabajos como conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, determinarán la sanción técnica del Residente, la cual deberá contar con la aprobación del Director de Proyecto, para el efecto de solicitar la autorización del precio por unidad extraordinario al Área de Análisis de Precios e ingeniería Legal y Económica,


Cuando exista la necesidad de ejecutar conceptos de Trabajo por volúmenes adicionales ylo no previstos en el Contrato, estos precios deberán incluir los porcentajes de costos indirectos, costo por financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales pactados en el Contrato.

Para tal efecto, las Partes podrán realizar ajustes al monto y programa de ejecución de los Trabajos de este Contrato y se formalizará el Convenio respectivo en términos del presente Contrato.

## 13.3.- PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS POR UNIDAD EXTRAORDINARIOS

Para su determinación, el Residente junto con el CONTRATISTA, procederán de acuerdo con lo siguiente:
Los Precios por Unidad Extraordinarios, se analizarán, determinarán y autorizarán de la siguiente forma:
(i) Precios por Unidad Extraordinarios Tipo 1 (PUE-T1).

Se denominarán como PUE-T1, los que puedan ser determinados tomando como base los costos directos de los insumos que se encuentren integrados en los formatos que integran los precios contenidos en el Contrato, que sean aplicables a los nuevos conceptos.

Los costos indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales serán los convenidos en el Contrato.
(ii) Precios por Unidad Extraordinarios Tipo 2 (PUE-T2)

Se clasificarán como PUE-T2, los que puedan ser determinados tomando como base las matrices y alcances de conceptos que en su momento PTI-ID haya emitido y pudieran servir de base para la solución de dichos precios.

El CONTRATISTA, durante la conciliación deberá aceptar 0 , en su caso, rechazar por escrito la aplicación de dichas matrices y sus alcances exponiendo los argumentos que le impiden aceptar el precio propuesto por PTI-ID, y deberá presentarlos como PUE-T3.

Los costos indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales serán los convenidos en el Contrato.
(iii) Precios por Unidad Extraordinarios Tipo 3 (PUE-T3)

Se clasificarán como PUE-T3, los que sean elaborados a partir de los elementos contenidos en los análisis de Precios por Unidad ya establecidos en el Contrato y, de ser el caso, de los propuestos por el CONTRATISTA.

Cuando no sea factible determinar los Precios por Unidad Extraordinarios como PUE-T2, en los términos del inciso (ii) anterior, el CONTRATISTA deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión por parte de PTI-ID, y la Supervisión del Residente de la ejecución de los conceptos extraordinarios.

En tal caso, para la determinación de los Precios por Unidad Extraordinarios, PTIID y el CONTRATISTA procederán de la siguiente manera:

i. Determinarlos a partir de los elementos contenidos en los análisis de precios que sirvieron de base al CONTRATISTA para formular los Precios por Unidad establecidos en el Contrato, tales como consumos, rendimientos por unidad de Trabajos en las mismas condiciones a las originales, mano de obra, equipo del CONTRATISTA, costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del CONTRATISTA y los cargos adicionales previstos en el Contrato.
ii. Los insumos que no puedan ser determinados conforme a lo establecido en el inciso que antecede, se complementarán con los elementos de costos investigados en el mercado (cotizaciones y facturas) avalados por el área que determine PTI-ID.
iii. Cuando las características de los elementos contenidos en los análisis de Precios por Unidad del Contrato, tales como consumos, mano de obra y equipo, no puedan ser utilizados por condiciones de los Trabajos diferentes a los consignados en el Contrato, o los costos que estén influidos por condiciones distintas a las originalmente pactadas, tales como, tiempos de entrega, entre otros, el CONTRATISTA deberá presentar justificación por escrito, que acredite los motivos y condiciones que no le permitan utilizar los elementos del contrato original, el Residente deberá validar dicha justificación, considerando que los costos de los insumos deberán estar referidos en el Contrato.

El CONTRATISTA deberá determinar analiticamente los consumos y rendimientos para el precio por unidad extraordinario, tomando en cuenta la experiencia de su personal o los antecedentes aplicables de Trabajos similares en otros contratos de servicio en las mismas condiciones, conciliándolo con el Residente, emitiendo un documento (matriz ciega) con los insumos y cantidades utilizadas de cada uno de ellos, así como el rendimiento obtenido para llevar a cabo el concepto de servicio.

Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del CONTRATISTA y los cargos adicionales previstos el Contrato.
(iv) Precios por Unidad Extraordinarios Tipo 4 (PUE-T4).

Cuando no sea factible determinar los Precios por Unidad Extraordinarios como PUE-T3 en los términos del inciso (iii) anterior, el CONTRATISTA deberá analizarlos partiendo de la observación directa de los Trabajos, respecto del procedimiento constructivo, alcance, materiales, maquinaria, equipo, personal y demás que intervengan en los Conceptos de Trabajos, previa autorización del Residente.
a) EI CONTRATISTA entregará los documentos comprobatorios de los consumos de materiales y recursos empleados durante el periodo que ejecutó los Trabajos. Dichos documentos formarán parte del Precio por Unidad Extraordinario que se determinará. Toda esta documentación deberá estar avalada por el Residente para la verificación de los consumos de materiales y recursos, considerando que los costos de los Insumos deberán estar referidos a los presentados en la Propuesta Económica. Los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del CONTRATISTA y los cargos adicionales previstos en la Propuesta Económica, serán los convenidos en el Contrato
b) Los costos directos se verificarán y conciliarán con anterioridad a su aplicación en el Precio por Unidad Extraordinario, salvo los costos directos ya establecidos en el Contrato.
c) Cuando las características de los elementos contenidos en los análisis de Precios por Unidad del Contrato, tales como costos de materiales, mano de obra y equipo del CONTRATISTA en las mismas condiciones a las originales, no puedan ser utilizados por condiciones de Servicio diferente, o los costos de los materiales estén influidos por condiciones distintas a las originalmente pactadas, el


CONTRATISTA deberá presentar una justificación por escrito, que acredite las condiciones que a su buicio no le permitan utilizar los elementos del Contrato, el Residente con la autorización del Direcior del Proyecto deberá validar dicha justificación.

En todos los casos, el Residente deberá emitir por escrito al CONTRATISTA, independiente de la anolación en la Bitàcora, la orden de cambio correspondiente.

El CONTRATISIA, una vez autorizados los Precios por Unidad Extraordinarios, podré elaborar sus facturas y presentarlas a PTHD en los términos de la Cláusula denominada ${ }^{\text {CODNDICIONES DE PAGO }}$ y FACTURACION".

En caso de que la ejecución de Trabajos por cantidades adicionales o conceptos por Trabajos no previstos en el Contrato, modifiquen el objeto, monto o plazo del mismo, las Partes celebrarán un convenio en los términos de la Cláusula denominada "MODFIFICACIONES AL CONTRATO".

## 13.4- MODIFICACIONES POR CAMBIO DE LEY

En la medida en que sea permitido por las Leyes, las Partes acuerdan que este Contrato se modificará en caso de que, derivado de los cambios o creación de Leyes Aplicables, se otorguen condiciones o reglas más favorables con respecto al Contrato o permitan una paricipación más amplia en las operaciones por parie del CONTRATISTA. Estas modificaciones deberán ser acordadas por escrito entre las Partes y surirín efectos a partir de la fecha de tal acuerdo.

En caso de modificación o creación de Leyes que afecten el balance económico original de cualquiera de las Partes y/o resulte en un impacto al anexo 6 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN DELOS TRABAJOS", el Contrato se modificará, en la medida en que sea permitido por las Leyes, para (i) buscar mejores condiciones para ambas Partes, o (集 restituir el balance económico financiero original. Las modificaciones serán por mutuo acuerdo y se harân por escrito conforme la cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO".

## 13.5.: AJUSTE DE PRECIOS Y MECANISMO DE REVISIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS

Las Partes podrán acordar ajustes a los precios def presente Contrato por variación de precios de mercado de los Insumos.

E procedimiento para la integración, calculo y tramite del ajuste de precios será conforme a lo establecido en el anexo 16 "PROCEDMIENTO PARA LA REVISIÓN Y AUUSTE PARA LOS PRECIOS POR UNIDAD $\vee$ METODOLOGIA PARA LA REVISIÓN DE COSTOS INDIRECTOS" del presente Conirato".

Asimismo, cuando una modificación al Contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al $25 \%$ (veinticinco por ciento) del imporie original en monto, o plazo establecido de origen en el Contrato, las Partes deberán revisar los costos indirectos y el financiamiento originalmente paciados, conforme a to establecido en el anexo 16 antes descrito.

## 14.- CESION Y CAMBIO DE CONTROL

Las Partes podrán realizar movimientos corporativos que impliquen un cambio de control durante la ejecución del presente Contrato, para ceder o transferir, total o parcialmente, fos derechos u obligaciones derivadas del mismo conforme a lo establecido en esta Cláusula.



## 14.1.- CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA

El Contrato y todos los derechos y obligaciones establecidos en el mismo son personales por su naturaleza y no podrán ser cedidos, delegados ni dispuestos de otro modo por el CONTRATISTA sin el consentimiento previo por escrito de PTI-ID, salvo to expresamente estipulado en el Contrato.
El CONTRATISTA deberá acreditar que la persona a la que pretende ceder o transferir las obligaciones y derechos del Contrato, preserve las capacidades técnicas, financieras y demás necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato, solicitando la sustitución de las garantías originalmente otorgadas, debiéndose formalizar el correspondiente Convenio Modificatorio.

Si el CONTRATISTA pretende realizar cesiones otransferencias de acciones, partes sociales o intereses entre empresas del mismo grupo corporativo o distintas a éste, que impliquen un cambio de control durante la ejecución del presente Contrato, y dicho cambio de control tenga relación con los Trabajos objeto del presente Contrato, deberá obtener el consentimiento previo de PTI-ID.

## 14.2.- CESIÓN DE DERECHOS DEL CONTRATO POR PTIID

PTI-ID podrá en cualquier momento ceder o transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato en forma parcial o total en favor de cualquier otra Persona, sin el consentimiento previo por escrito del CONTRATISTA, para tal efecto formalizará con el cesionario el convenio de cesión de derechos y obligaciones correspondiente con la comparecencia del CONTRATISTA.

E CONTRATISTA manifiesta que a partir de la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones mencionado en el párrafo anterior, todos y cada uno de los derechos y obligaciones consignados en el presente Contrato y sus anexos serán a cargo del cesionario, liberando desde ese mismo momento a PTIID en su carácter de cedente de cualquier responsabilidad derivada del Contrato en la medida en que todas las responsabilidades existentes a la fecha de firma del convenio de cesión de derechos y obligaciones son asumidas expresamente y por escrito por el cesionario sin excepción o modificación alguna.

## 14.3.-CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

El CONTRATISTA podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente Contrato, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de PTIID.

El CONTRATISTA sólo podrá ceder parcialmente sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y PTI-ID otorgará su consentimiento, no exista impedimento legal o administrativo.

Para la cesión de derechos de cobro no se requerirá la celebración de convenio entre las Partes.

## 15.- PENALIZACIONES

Las Partes acuerdan que PTI-ID podrá aplicar las siguientes penas convencionales al CONTRATISTA, solamente cuando las causas de incumplimiento le sean atribuibles o imputables a este último, en los siguientes supuestos:


## 15.1.- POR ATRASO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

Se establecen penalizaciones económicas a cargo del CONTRATISTA por atrasos en la ejecución de los Trabajos de acuerdo con el anexo 6 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN", para lo cual PTI-ID comprobará en las estimaciones correspondientes al día úlimo del mes, el avance de los mismos. Si como resultado de esta comprobación existen retrasos imputables al CONTRATISTA, PTI-ID procederá a aplicar al CONTRATISTA penalizaciones económicas equivalentes al sobre la diferencia mensual acumulada de los importes de los Trabajos programados contra los Trabajos ejecutados.

Las penalizaciones a que se refiere el párrafo anterior se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha en que se determine el atraso. Si en el mes posterior a cualquiera en que se retuvo una penalización, se calcula la penalización correspondiente y resulta lo siguiente:
a) Ser mayor que la anteriormente retenida, se retendrá adicionalmente el diferencial de las penalizaciones entre los dos meses,
b) Si es menor que la anteriormente retenida, se devolverá al CONTRATISTA el diferencial de penalizaciones entre los dos meses,
c) Y si resulta ser la misma, la retención acumulada al mes anterior permanecerá en poder de PTIID.

En el caso que PTIID reintegre montos retenidos al CONTRATISTA por haber recuperado atrasos, éstos no generarán ningún cargo o costo financiero.

En el caso de que se concluya el plazo de ejecución y persista el atraso en el Programa de Ejecución por parte del CONTRATISTA, PTI-ID mantendrá las retenciones económicas por este supuesto con el carácter de penalizaciones definitivas.

## 15.2.- POR ATRASO EN EL. CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS

Si el CONTRATISTA no concluye los Trabajos en la fecha señalada en el Programa de Ejecución, PTI-ID tendrá la facuitad de exigir el cumplimiento del presente Contrato y el CONTRATISTA deberá pagar como pena convencional definitiva a PTI-ID una cantidad equivalente al loor cada día de atraso de los Trabajos pendientes de ejecutar, mismos que se calcularán en periodos mensuales.

Para efectos del cálculo de la Pena convencional establecida en el párrafo anterior, las Partes acuerdan que se tomará como base el monto de los Trabajos pendientes de ejecutar en la fecha pactada de su terminación; en el entendido de que el importe correspondiente a los trabajos pendientes de ejecutar se recalculará cada mes, de conformidad con el avance en la ejecución de los Trabajos que realice el CONTRATISTA hasta su total ejecución.


## 15.3. $\operatorname{INCUMPLIMIENTO~DE~LAS~OBLIGACIONES~RELATIVAS~AL~GRADO~DE~INTERGRACIÓN~}$ NACIONAL.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el porcentaje de contenido nacional en los términos del anexo 10 "CALCULO Y DECLARACIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL".

Si como resultado de la verificación del contenido nacional establecido en la cláusula denominada "GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL", se determina que el porcentaje de Contenido Nacional real de los Trabajos alcanzados por el CONTRATISTA es menor al que se comprometió en su Propuesta Técnica - Económica, en los términos del anexo 10 "CALCULO Y DECLARACIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL", se aplicará una pena convencional del ser deducida de cualquier cantidad debida o pagadera al CONTRATISTA conforme al Contrato hasta el momento en que el CONTRATISTA regularice esa situación.

## 15.4.- INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ANEXO "SSPA"

En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el anexo SSPA "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL", PTH-ID aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo a lo establecido en el Formato 6 del referido anexo SSPA, considerando para ello los mecanismos y reglas de aplicación establecidos en los apartados del anexo SSPA, siguientes: "GUIA DE LLENADO", "REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DE ANEXO SSPA" y "CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO".

## 15.5.- REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la Garantía de Cumplimiento.

En caso de Rescisión por causas imputables al CONTRATISTA, se harán valer las penas convencionales pactadas en esta cláusula, sin perjuicio de otras responsabilidades que resulten aplicables.

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, ya sea durante la ejecución de los trabajos dentro del plazo, asi como por cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA, en tal situación y de común acuerdo, se harán las modificaciones al Contrato que procedan.

EI CONTRATISTA acepta, que PTI-ID aplique las penalizaciones a que se refiere la presente cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- Las facturas que se generen por la ejecución del presente Contrato.
- Mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas.
- Cualquier pago a que tenga derecho el CONTRATISTA en cualquier otro contrato que tenga celebrado con PTI-ID.



## 16.- GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el grado de integración nacional al que se comprometió en los términos del anexo 10 "CÁLCULO Y DECLARACIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL" de este Contrato. Dicho porcentaje deberá ser cumplido no obstante las subcontrataciones que realice.

Cualquier sustitución de equipos, materiales, proveedores o subcontratistas de los originalmente propuestos por el CONTRATISTA para fines del cumplimiento del grado de integración nacional, deberá ser autorizada por PTI-ID, siempre que tal sustitución no implique variar el monto ni plazo del Contrato y se cumplan las especificaciones del mismo y del programa de ejecución. En todo caso el CONTRATISTA deberá cumplir con el grado de integración nacional originalmente propuesto.

PTI-ID podrá llevar a cabo, la verificación documental del cumplimiento del grado de integración nacional establecido en esta cláusula, durante la ejecución de las obras, una vez que el CONTRATISTA le haya proporcionado lo establecido en el anexo 10 "CALCULO Y DECLARACIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.".

Adicionaimente el CONTRATISTA deberá presentar a PTI-ID, la manifestación de origen para cumplir con el formato y términos de llenado indicados en el anexo 10 "CALCULO Y DECLARACIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL".

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las obligaciones a que se refiere la presente cláusula será sujeto de la penalización por "Incumplimiento de las obligaciones relativas al grado de integración nacional" en los términos establecidos en la cláusula denominada "PENALIZACIONES" y anexo 10 "CALCULO Y DECLARACIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL".

## 17.- BUENA FE Y EQUIDAD

En el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, PTI-ID y eI CONTRATISTA actuarán de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales mexicanas aplicables, así como en base a los principios de buena fe y equidad.

Buena fe y equidad en este contexto incluye, sin limitar, el deber de cooperar, no disimular intencionalmente el error una vez conocido y cumplir el Contrato en beneficio mutuo, aceptando que cada uno tiene el derecho de alcanzar sus objetivos y requiere de PTI-ID y el CONTRATISTA:
a) Compartir información relevante con la otra parte, sujeta solamente a las obligaciones de confidencialidad;
b) Cooperar y consultarse en la forma que sea necesario para alcanzar la terminación de la totalidad de los Trabajos;
c) Advertir de potenciales consecuencias, incluidas las de costos de acciones propuestas;
d) Evitar interferencias innecesarias en la actividad de la otra parte;
e) Responder los cuestionamientos de la otra parte de una manera oportuna, lo cual, si es posible, no impedirá el avance de los Trabajos.

Cada vez que se requiera de consulta entre PTI-ID y el CONTRATISTA en términos del Contrato, significa que habrá un intercambio directo de opiniones antes de tomar las decisiones finales sobre la materia.


## 18.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN, COMPLIANCE O CUMPLIMIENTO LEGAL

Las Partes se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de compliance o cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente Cláusula.

El CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata a PTI-ID cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a PTI-ID y a las Autoridades Gubernamentales o Autoridad Competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, el CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata a PTI-ID:
a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por el CONTRATISTA que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de compliance o cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente Contrato; o
b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en contra del CONTRATISTA que tenga relación con el presente Contrato.

En caso de que el CONTRATISTA se ubique en alguno de los supuestos de terminación por incumplimiento (Rescisión) del Contrato relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal, PTL-ID tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

EI CONTRATISTA se adhiere a lo establecido en las Politicas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las Partes se obligan a cumplir los mismos.

Las Partes se obligan, durante el presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse en apego a las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales, en materia de ética e integridad corporativa, y que cumplirán y adoptarán las medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto.

Cada una de las Partes deberá informar a la otra de manera inmediata de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como riesgo en materia de debida diligencia, y en todo momento deberá dar acceso a la otra parte y a la autoridad competente o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

El periodo que abarcará la revisión antes citada será por un período de cinco años a la firma del presente Contrato o el que determine PTI-ID, en atención a las recomendaciones que al efecto le emita el Tercero que, en su caso, se llegase a contratar para tal efecto.


Si derivado de la revisión que se lleve a cabo en términos de lo citado en párrafos precedentes, resultare que la información o documentación presentada por el CONTRATISTA, se presumiera la existencia de un acto u omisión que pudiera considerarse como violación a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, el CONTRATISTA tendrá un plazo de treinta días naturales para aclarar lo que estime pertinente. Transcurrido dicho plazo, en caso de que no existiere respuesta por parte del CONTRATISTA, PTIID podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "RESCISIÓN"

En caso de que exista sentencia o laudo debidamente ejecutoriado en contra del CONTRATISTA, sus subcontratistas o filiales determinado por autoridad administrativa, judicial o tribunal arbitral competente que determine la existencia de un acto tipificado en términos de las leyes anticorrupción, debida diligencia o relativas a dichas materias, PTI-ID podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "RESCISIÓN"

La negativa al cumplimiento de lo señalado en el cuerpo de la presenta Cláusula y en lo pactado en el presente Contrato en lo relativo a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, PTI-ID podrá proceder en términos de lo establecido en la Cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)"

## 19.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

EI CONTRATISTA comunicará a PTHID por escrito la conclusión parcial o total de los Trabajos, indicando que los mismos se concluyeron en concordancia con las especificaciones del presente Contrato y sus anexos.

Una vez recibida la comunicación, el Residente, dentro de los 15 (quince) Días contados a partir de la fecha de recepción del comunicado, revisará que los Trabajos se ejecutaron conforme a lo establecido en el Contrato y sus anexos. En caso de advertirse la existencia de un error, defecto u omisión de los Trabajos, PTI-ID deberá notificarlo por escrito al CONTRATISTA a la brevedad posible. EI CONTRATISTA deberá corregir, sin costo alguno para PTI-ID, los Trabajos, en un plazo acordado entre las Partes.

En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con su obligación de corregir de los Trabajos, PTI-ID podrá corregirlos con un tercero y eI CONTRATISTA deberá cubrir a PTI-ID los sobrecostos en que incurra con motivo de lo anterior, de no hacerio el CONTRATISTA, PTI-ID estará faculiado para exigir al CONTRATISTA el pago de dichos sobrecostos haciendo efectiva la garantía de calidad de los Trabajos otorgada por eI CONTRATISTA.

Una vez aprobados los Trabajos, parciales o totales, las Partes elaborarán el acta de entrega - recepción correspondiente y formalizarán el finiquito respectivo con base en lo establecido en la cláusula denominada "FINIQUITO" del presente Contrato.

## 20.- FINIQUITO

Las Partes acuerdan que una vez recibidos los Trabajos de manera parcial o total, objeto del presente Contrato, deberán elaborar el finiquito de los Trabajos según se hayan recibido, dentro del término de 90 (noventa) Dias, contados a partir de la fecha de recepción de los Trabajos, en el que se asentará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas entre las Partes, y se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, y los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.

El plazo mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes, por el periodo acordado entre las Partes, mediante la formalización de un acta.


El documento donde conste el finiquito de los Trabajos formará parte del presente Contrato.
Si procede, PTI-ID solicitará al CONTRATISTA en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía y, en general, los necesarios para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

En caso de que el CONTRATISTA no comparezca al finiquito elaborado dentro del término señalado en el primer párrafo, PTI-ID procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, procederá a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

Los derechos y obligaciones de las Partes estarán vigentes a partir de la fecha de firma concluyendo en el momento en que se formalice el acto juridico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las Partes.

## 21.- SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA podrá subcontratar lo previsto en el anexo 12 "SUBCONTRATACIÓN", en el entendido de que no podrá subcontratar la dirección y control de los trabajos.

Si durante el desarrolio de la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA requiere subcontratar cualquier (actividad, conceptos, trabajos) que no estén incluidos en el anexo 12 "SUBCONTRATACIÓN", deberá solicitar la autorización a la Supervisión de la Ejecución del Contrato, con 10 (diez) dias naturales de anticipación al inicio programado de los trabajos que pretenda subcontratar, indicando: (i) el nombre del posible subcontratista; (ii) la parte de los trabajos a ser subcontratada; y (iii) la información suficiente para que PTI-ID esté en condiciones de evaluar la capacidad técnica del posible subcontratista. Asimismo, PTH-ID tendrá el derecho de solicitar al CONTRATISTA cualquier información adicional a la entregada por éste, a fin de evaluar y, en su caso, autorizar la subcontratación. PTI-ID tendrá un período de 10 (diez) dias naturales a partir de la fecha de recepción de la notificación, o a partir de la fecha de recepción de la información adicional solicitada, para aceptar o rechazar por escrito la subcontratación. En caso de que transcurra el plazo antes referido sin que PTI-ID haya aceptado o rechazado por escrito la solicitud del CONTRATISTA, ésta se tendrá por no aceptada.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA de cumplir el grado de integración nacional al que se comprometió en su propuesta de conformidad con el anexo 12 "SUBCONTRATACIÓN".

En el supuesto de que el CONTRATISTA desee sustituir a un subcontratista, deberá solicitar la autorización a PTI-ID en los términos señalados en la presente cláusula, no siendo esto motivo de incremento en los precios pactados ni en el plazo de ejecución.

No obstante cualquier subcontratación, el CONTRATISTA es y será el único responsable de las obligaciones del Contrato. Los subcontratistas no tendrán acción o derecho alguno que hacer valer en contra de PTL-ID. Por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a sacar en paz y a salvo a PTI-IDde cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, que pudieran presentar los subcontratistas por la ejecución de los trabajos relacionados con el Contrato.


## 22.- SISTEMA DE CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Las Partes convienen que la Bitácora es el sistema de control para el seguimiento del Contrato y medio de comunicación entre las Partes donde se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los Trabajos por lo que se obligan a su puntual seguimiento, de conformidad con lo establecido en el anexo BEO "BITÁCORA ELCTRÓNICA"

## 23.- TOTALIDAD DEL CONTRATO

Este Contrato es una compilación de los términos y condiciones que rigen el acuerdo entre las Partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza y substituye cualquier convenio o entendimiento sobre dicho objeto celebrados con anterioridad al presente instrumento. Ninguna declaración de agentes, empleados o representantes de las Partes que pudiera haberse hecho antes de la celebración del Contrato tendrá validez en cuanto a la interpretación de los términos del Contrato.

## 24.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

PTI-ID, a través del Residente, supervisará la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato, quien dará al CONTRATISTA, por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene PTI-ID.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, PTI-ID podrá establecerla con posterioridad al inicio de los Trabajos.

Por su parte, el CONTRATISTA se obliga a designar por escrito a un Gerente de Sitio, quien será el representante para la ejecución del Contrato, quien deberá estar presente de tiempo completo en el lugar de los Trabajos por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, asi como conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para oir y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con los Trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato y sus anexos, las cuales deberán constar en instrumento público.

En cualquier momento, por causas justificadas, PTI-ID podrá solicitar el cambio del Gerente de Sitio del CONTRATISTA y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes.

## 25.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las Partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución del presente Contrato, incluido el cambio de domicilio, conforme a lo siguiente:

Comunicaciones a PTI-ID:
Residente del Contrato en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio de Av. Marina Nacional 329, Piso 7, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11300 o al correo jose.aaron.marrufo@pemex.com

Comunicaciones al CONTRATISTA:


Gerente de Sitio en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio de Dakota No. 95, Colonia Nápoles, Oficinas, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México o a los correos electrónicos: ascención.medina@icaflur.com, con copia para pedro.garcia@icafluor.com

Las Partes se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relativas al Contrato.

## 26.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

Las Partes convienen que PTI-ID podrá suspender temporaimente, en todo o en parte el Contrato, por las causas siguientes:
i. Atraso por parte de PTI-ID en la entrega del sitio, información o documentación al CONTRATISTA necesaria para la ejecución de los Trabajos del Contrato;
ii. Se presenten causas de fuerza mayor, en este caso, únicamente se pagarán aquellos Trabajos que hubieren sido efectivamente prestados; y
iii. Cuando existan causas justificadas que impidan a la ejecución del Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a suspender la ejecución de los Trabajos, PTI-ID deberá comunicar por escrito al CONTRATISTA tal situación dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

Si la suspensión obedece a fuerza mayor, el mismo deberá acreditarse en términos de lo previsto en la Cláusula denominada "FUERZA MAYOR".

En todos los casos de suspensión, el representante de PTI-ID y del CONTRATISTA, deberán levantar un Acta Circunstanciada en la que se deberá indicar el estado en que se encuentren los Trabajos, así como, acordar los recursos a permanecer durante el periodo de suspensión y la función que tendrá cada uno de estos. De esto último, de forma mensual durante el periodo de suspensión, el CONTRATISTA deberá presentar al Residente para revisión y aprobación el reporte de recursos utilizados y la función que cada uno de estos haya desempeñado.

A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, se celebrará una Memoranda de Entendimiento para la formalización de la prórroga, en términos del numeral ll inciso "a" de la Cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO" del presente Contrato, la nueva Fecha de terminación prorrogada no modificará el plazo original pactado, se reconocerán las afectaciones al CONTRATISTA e incremento de los costos directos y deberá actualizarse la garantia correspondiente.

En caso de que PTI-ID determine reanudar la ejecución de los Trabajos, previa solicitud del CONTRATISTA, PTIID procederá a rembolsar los gastos no recuperables, conforme al anexo 17 "GASTOS NO RECUPERABLES" en que éste hubiere incurrido durante el periodo que duro la suspensión, en el entendido de que dicho pago será procedente, siempre y cuando la suspensión haya sido ordenada por PTI-ID; que al inicio de la suspensión el CONTRATISTA haya presentado al Residente para su revisión y aprobación, los recursos a permanecer durante la suspensión; y que, durante el período de suspensión haya entregado mensualmente al Residente el reporte de recursos utilizados y la función que cada uno de estos haya desempeñado. Además de que, dichos gastos deberán ser razonables, estar debidamente comprobados y documentados, se relacionen directamente con el Contrato y con el programa de ejecución, y se soliciten dentro del plazo de 30 (treinta) Días contados a partir de la fecha en que se dé por terminada la suspensión del Contrato. Dichos gastos deberán ser presentados al Residente para su revisión, conciliación y autorización.


Cuando concluido el plazo de suspensión, se determine no reanudar la ejecución de los Trabajos, deberá llevarse a cabo la terminación anticipada del Contrato de conformidad con la Cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

## 26.1.- PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN

Las Partes acuerdan que el plazo de ejecución no será motivo de modificación alguna en el caso de que se determine suspender total o parcialmente los Trabajos objeto del presente Contrato.

Si se actualiza cualquiera de los supuestos de suspensión antes descritos, únicamente dará lugar a una prórroga a la fecha de terminación del Contrato sin modificarse el plazo de ejecución. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas denominadas "MODIFICACIONES AL CONTRATO" y "SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS" de este Contrato.

## 27.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

PTI-ID podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, por las siguientes circunstancias:
i. Por fuerza mayor;
ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
iii. Cuando el Contrato no resulte rentable o conveniente para PTI-ID;
iv. Cuando el plazo de ejecución se suspenda por más de 180 (ciento ochenta) Días consecutivos;
v. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato; y

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a terminar anticipadamente el presente Contrato, se celebrará el acta de terminación anticipada y PTI-ID pagará al CONTRATISTA los gastos no recuperables en que haya incurrido de conformidad con lo señalado en el anexo 17 "GASTOS NO RECUPERABLES*.

El CONTRATISTA podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, cuando el plazo de ejecución se suspenda por más de 180 (ciento ochenta) Días consecutivos.

## 27.1.- ACTA CIRCUNSTANCIADA

Una vez comunicada la terminación anticipada del Contrato, se levantará el Acta Circunstanciada del estado en el que se encuentran los Trabajos,

Posteriormente, se elaborará el finiquito en los términos de la Cláusula denominada "FINIQUITO". PTI-ID podrá, junto con el CONTRATISTA, conciliar los saldos derivados de la terminación anticipada con el fin de preservar los intereses de las Partes dentro del finiquito. Asi mismo, PTI-ID hará constar en el finiquito, la recepción de los Trabajos que haya ejecutado el CONTRATISTA hasta la terminación anticipada del Contrato.

El documento donde conste el finiquito formará parte del Contrato.
En caso de que el CONTRATISTA no comparezca al finiquito, PTI-ID procederá conforme a lo establecido en la Cláusula denominada "FINIQUITO" del presente Contrato

## 27.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

Al recibir la comunicación de terminación anticipada del Contrato, el CONTRATISTA deberá:
a) Interrumpir inmediatamente los Trabajos objeto del Contrato;
b) Hacer todos los esfuerzos posibles para minimizar los gastos de cancelación y otros gastos no relacionados con la terminación anticipada del Contrato;
c) Devolver a PTHID, en un plazo de 15 (quince) Días, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido comunicada la terminación anticipada del Contrato, toda la documentación que éste, en su caso, le hubiere entregado para la realización de los Trabajos; y
d) Solicitar a PTI-ID los gastos no recuperables, conforme al anexo 17 "GASTOS NO RECUPERABLES"

## 28.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

## 28.1.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)

PTL-ID tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al CONTRATISTA, ante cualquiera de los siguientes casos denominados Eventos de Incumplimiento, imputables al CONTRATISTA:

1. Si no entrega las garantías solicitadas en este Contrato.
2. No ejecute los Trabajos en el plazo establecido y la suma de las penas convencionales aplicadas supere el $10 \%$ (diez por ciento) del monto de la Garantía de Cumplimiento, en términos de la Cláusula 15.- PENALIZACIONES;
3. Se niegue a reponer los Trabajos que PTI-ID hubiere considerado como rechazados o discrepantes
4. Si los Trabajos no cumplen con las especificaciones pactadas en el Contrato y el CONTRATISTA no hubiere realizado las acciones para su reposición, reparación o corrección en términos de la Cláusula 8.2;
5. Suspenda injustificadamente la ejecución de los Trabajos o incumpla con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este Contrato;
6. Sin consentimiento de PTI-ID, ceda o transfiera las acciones, partes sociales e intereses de las personas morales que sean proveedores, contratistas o sus obligados solidarios, cuando se haya pactado dicha condición y esta se encuentre relacionada con la ejecución del Contrato o la afecte;
7. Ceda o transfiera de cualquier forma las obligaciones y derechos del Contrato, sin contar con el consentimiento de PTI-ID:
8. Transfiera los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con el consentimiento de PTI-ID;
9. Cuando mantenga incumplimientos pendientes de pago a su cargo y en favor de PTI-ID,
10. Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso 0 autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato;
11. Incumpla con el porcentaje de Contenido Nacional en términos del anexo 10 "CÁLCULO Y DECLARACIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL";
12. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato y del cual haya declaración judicial firme;
13. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
14. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;

15. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción en materia de compliance o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente;
16. Si incumple con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales;
17. Cuando incumpla las obligaciones contenidas en el anexo SSPA "DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA) ${ }^{n}$ de este Contrato, que se consideren en el mismo como causal de Rescisión, o
18. El incumplimiento de las medidas de mitigación que acordaron las Partes, derivados de la aplicación de la debida diligencia.
19. Cuando Autoridad Competente resuelva en definitiva que el miembro del consorcio del CONTRATISTA que emite las facturas por los Servicios ejecutados objeto del Contrato, incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), y continúe formando parte del consorcio del CONTRATISTA, no obstante el requerimiento de PTI-ID previsto en la cláusula denominada "SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVES DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES".

Los eventos señalados en los numerales del 1 al 11 , antes citados, el incumplimiento podrá ser subsanado por el CONTRATISTA dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente de PTI-ID, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del periodo acordado entre las Partes, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, PTI-ID tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, PTIID tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho ei Contrato en cualquier momento.

### 28.2. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN)

El CONTRATISTA tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, dando previa comunicación a PTIID, ante cualquiera de los siguientes casos denominados Eventos de Incumplimiento:

1. Incumplimiento en las obligaciones de pago por más de 30 (treinta) Días posteriores a la fecha en que sea exigible la obligación de pago; siempre que en dicha comunicación enviada por escrito a PTH-ID el CONTRATISTA haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;
2. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
3. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
4. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción - en materia de compliance o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;

5. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución de este, el haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o
6. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Politicas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.
7. Si no entrega el sitio donde se ejecutarán los Trabajos, libre de obstáculos, en un plazo de 30 (treinta) Días posteriores a la fecha pactada para el inicio de los Trabajos.

El evento señalado en el numeral 1 y 7 antes citado, su incumplimiento podrá ser subsanado por PTI-ID dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente del CONTRATISTA, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del período acordado entre las Partes, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, el CONTRATISTA tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, y que por sí mismos no prevean un periodo de gracia para su cumplimiento, el CONTRATISTA tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

## 28.3.- TERMINOS DE LA RESCISIÓN

Las Partes acuerdan que ante un evento de incumplimiento se estará a lo siguiente:
a. Para efectos de la Rescisión, en el comunicado se deberá expresar por escrito en el aviso de Rescisión, las razones que tuviere para la Rescisión del Contrato, la cual surtirá efectos al día hábil siguiente al de su comunicación.
b. PTI-ID podrá, descontar de los montos que le adeudase al CONTRATISTA por las obligaciones cumplidas antes de la fecha del aviso de Rescisión correspondiente, cualquier monto a favor de PTIID, incluyendo el pago de los Trabajos ejecutados previa verificación de los mismos, las penas convencionales adeudadas a PTI-ID, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato.
c. Mientras el evento de incumplimiento continúe, PTI-ID podrá, sin que sea su obligación, realizar pagos a Terceros o ejecutar las actividades que fueran necesarias y que el CONTRATISTA, haya incumplido, en beneficio de la consecución del objeto contratado y a fin de evitar posibles daños para PTI-ID, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y sin que ello represente reducir su responsabilidad conforme al mismo; como consecuencia, PTI-ID podrá ejecutar cualquier garantia conforme al Contrato o compensar los costos de dichos pagos o actividades ejecutadas con los pagos adeudados al CONTRATISTA conforme al Contrato.
d. La resolución de pleno derecho del Contrato, , no liberará a cualquiera de las Partes del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. Asimismo, en su caso, PTI-ID tendrá el derecho de hacer efectiva cualquier garantía a su favor, con independencia de lo pactado en la presente Cláusula/


CONTRATO No. PTI-ID-O-002-1-2020
e. En caso de un evento de incumplimiento del CONTRATISTA, todas las garantias presentadas por el CONTRATISTA continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del CONTRATISTA por virtud del presente Contrato.
f. EI CONTRATISTA suspenderá la ejecución de los Trabajos, sin ninguna responsabilidad, retirando a su personal, equipo de trabajo y material de su propiedad

## 29.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cuando surja alguna controversia de carácter técnico relacionada con la interpretación o ejecución del Contrato, el CONTRATISTA podrá efectuar, dentro de los 5 (cinco) Días siguientes de haber surgido la misma, su controversia por escrito al titular del Residente, a fin de que resuelva la diferencia existente entre las Partes.

Para resolver la controversia, el Residente, efectuará las consultas pertinentes y reunirá los elementos o documentos necesarios y tendrá un plazo de 10 (diez) Días contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por el CONTRATISTA para emitir su determinación por escrito y comunicársela, estableciendo los motivos y fundamentos de su decisión.

Los plazos a que se refieren los dos párrafos anteriores podrán ser prorrogados en igual plazo de común acuerdo entre las Partes, dependiendo de la compleiidad del reclamo presentado por el CONTRATISTA.

Una vez recibida la determinación del Residente, el CONTRATISTA contará con un plazo de 10 (diez) Días para comunicar por escrito su aprobación o rechazo, en caso contrario, se tendrá por acepta la determinación.

Si el CONTRATISTA acepta la determinación final, se procederá a la autorización del cambio y, en su caso a la formalización del instrumento jurídico correspondiente.

Si el CONTRATISTA no acepta la resolución de la controversia, se estará a lo dispuesto en la Cláusula denominada "LEY APLICABLE Y JURISDICCION".

## 30.* LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se regirá por las Cláusulas y anexos que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las Partes, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las Partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

## 31. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EI CONTRATISTA deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de PTIID, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de PTIID. EI CONTRATISTA garantiza que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografia alguna po proveer información alguna a cualquier miembro det público, la

prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de PTI-ID. Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el CONTRATISTA conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con PTI-ID para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, asi como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

De igual forma, ambas Partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrolio de los Servicios, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica.

No obstante lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de Terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida comunique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

La información relativa a registros históricos e información interna del CONTRATISTA relativa a la elaboración de precios y estimados se considerarán confidenciales.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de terminación o Rescisión del mismo.

El CONTRATISTA acepta que deberá proporcionar la información o documentación relacionada con este Contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que los órganos fiscalizadores practiquen y, en su caso, la información que sobre este Contrato le sea requerida a PTI-ID por la Secretaría de Energia y sus Órganos Desconcentrados.

## 32. PROPIEDAD INTELECTUAL

El CONTRATISTA bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos o Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

Si con motivo de la ejecución de este Contrato, el CONTRATISTA llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un Tercero, en el que se vea involucrada PTI-ID, el CONTRATISTA se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto, PTI-ID lo comunicará al CONTRATISTA, obligándose este úlimo a rembolsar o indemnizar de cualquier gasto o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice PTI-ID en relación con el asunto.


EI CONTRATISTA asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. EI CONTRATISTA se compromete a informar a PTIID respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de PTI-ID de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de la ejecución del Contrato corresponderán a las Partes en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado por las leyes en la materia.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, el CONTRATISTA se obliga a obtener por parte de quien corresponda, los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de PTI-ID de los derechos de propiedad intelectual o industrial generados.

## 33. INSTALACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá contar, a su costa con todas las instalaciones necesarias para la prestación de los Servicios.

## 34. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que, en caso de conflicto o discrepancia entre los términos y condiciones de este Contrato y sus anexos, se estará a la intención de las Partes y a la literalidad de las Cláusulas, considerando la integridad del Contrato.

## 35.- AUDITORIAS

El CONTRATISTA se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera PTI-ID respecto del presente Contrato, para la atención de auditorias a PTI-ID practicadas por la Auditoria Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por PTI-ID a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten.

El CONTRATISTA se obliga a colaborar con PTI-ID y con cualquier autoridad gubernamental, cuando se le requiera, en relación con todo lo relativo al objeto del Contrato y sus alcances.

EI CONTRATISTA mantendrá todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurriera o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el presente Contrato, según fuera requerido por las leyes y las normas de información financiera aplicables. El CONTRATISTA estará obligado a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a PTHID durante el pazo del Contrato, o el periodo máximo permitido por la ley para obligaciones con respecto a Impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida por PTI-ID para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las autoridades gubernamentales

## 36.- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Si durante la ejecución de los Trabajos y por causas imputables al CONTRATISTA, se presentase alguna
 emergencia o cualquier otra situación que requiera de inmediata atención, PTIIID podrá llevar a cabo los Trabajos pertinentes para resolver dicha eventualidad, en cuyo caso el CONTRATISTA estará obligado a reembolsarle a PTI-ID los gastos en que éste haya incurrido.


## 37. COORDINACIÓN DE TRABAJOS SIMULTÁNEOS

PTI-ID y e CONTRATISTA, acuerdan que en caso de resultar necesario, la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, se podrá llevar a cabo en forma simultánea con otros contratistas o con PTIID, para lo cual se debera dar cumplimiento a las condiciones siguientes:
1.- Coordinarse respecto de la ejecución simultánea.
2. Establecer las acciones necesarias para la utitización compartida de la infraestructura, que se utilice o vaya a utiizar durante la ejecución de los trabajos.
3.- La coordinaciön, colaboraciön, cooperación e intercambio de información entre los contratistas, y en su caso, de PTH.

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus anexos, lo firman de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de México, el dia 12 de febrero del 2020.


Ulima hoja del Contrato No. PTH-DD-0-002-1-2020 celebrado entre las Pates.

